

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019 EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR) Y DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE 14 DE OCTUBRE DE 2019 PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR) CONVOCATORIA 2019.**



Como consecuencia del Recurso de Reposición interpuesto con fecha 29/10/2019 por D<sup>a</sup>. NURIA MATEOS VALDERAS contra la Resolución de 14 de octubre de 2019 de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por la que se declara la inadmisión y desistimiento de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de julio de 2019 en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, habiendo sido estimado el mencionado recurso, se advierte error al haber figurado indebidamente como desistida en la mencionada Resolución la solicitante referenciada.

Advertido por tanto el mencionado error, debe tenerse como no incluida como inadmitida a D<sup>a</sup>. NURIA MATEOS VALDERAS en la referida Resolución de 14 de octubre de 2019; y así mismo, como incluida en la propuesta provisional de la misma fecha para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, con una puntuación, según autobaremo de 26 puntos y, por tanto, en la posición 2 del anexo 2 de dicha propuesta provisional (beneficiarios provisionales suplentes), con una subvención solicitada de 50.000 euros; debiendo por tanto entenderse las personas o entidades que ocupaban dicha posición o inferior en el mencionado anexo desplazadas un lugar en sentido descendente en el mismo; todo ello sin perjuicio del resultado de la baremación a efectuar por este órgano y de la Resolución definitiva del procedimiento que habrá de dictarse.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO,  
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. O. 20/02/2017

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO,  
REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez



FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	06/11/2019 14:43:54	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCCBNLD8R94A22XW3GYQUWDWZ7M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	